

I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 261 DE 2023
OBJETO	"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto."
LAS PARTES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS
VALOR DEL CONVENIO	La cláusula 4) Valor estimado del convenio» establece: " El presente convenio no involucra erogación alguna para ninguna de las partes, dada la naturaleza del objeto convenido la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.(...)"
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	22 de marzo de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 22 de marzo de 2023 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR	Supervisores anteriores: Martha Yolima González Gallego, designada según cláusula 10 del Convenio, desde la fecha de inicio hasta el 20/07/2023 Supervisor actual: Paola Andrea Salazar Gómez
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	N/A

DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.227.519, encargada como subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante Resolución No.00408 del 05 de marzo de 2024, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo DE 2023, y 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra parte **VERONICA SERNA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.398.180, actuando en nombre y representación del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS**, con NIT **890.981.505-5** quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de asociación No. 261 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que: "...la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ...", razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas

obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2024-1702-027774 radicada en la Subdirección de Contratación por DELTA el 14 de junio de 2024, la directora de la regional Antioquia, solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del Convenio de Asociación No. 261 de 2023, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación de este.

Que, la supervisión de Prosperidad Social deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"Que, de conformidad con la cláusula octava del convenio con el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS, le fue asignado un cupo de doce (12) beneficiarios.

Que mediante certificación de pagos CERT 105/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certifica, **"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación No. 261-2023, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS, NIT. 890981505, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados":**

UNIDAD EJECUTORA	NP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCI ONES	VALOR NETO	Nº. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-21-31	213523	189461123	26/06/2023	1.640.000	0	1.640.000	413880012080	BANCO AGRIAL
	328723	326632123	21/09/2023	2.640.000	0	2.640.000	413880012080	BANCO AGRIAL
	414623	405012823	25/11/2023	2.640.000	0	2.640.000	413880012080	BANCO AGRIAL
	465123	411190323	27/12/2023	1.600.000	0	1.600.000	413880012080	BANCO AGRIAL
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			2023	8.480.000	-	8.480.000		

En la misma certificación informa: **"Se aclara que, los Registros Presupuestales 213523, 328723, 414623 y 465123, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación."**

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2024-2302-022195 del 26 de abril de 2024, informa que los convenios suscritos con los Centros de protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
12	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP \$80.000

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 12 beneficiarios del convenio 261 de 2023	\$8.480.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	\$8.480.000
Valor ejecutado	\$8.400.000
Valor no ejecutado por el CPSAM	\$80.000
Reintegros efectuados por el CPSAM a la DTN	\$80.000

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
189461723	26/06/2023	1.600.000
316632023	21/09/2023	2.640.000
405012823	23/11/2023	2.640.000
471166323	27/12/2023	1.600.000
TOTAL		\$ 8.480.000

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

Mediante documento de recaudo de ingresos presupuestales del 18 de abril de 2024 la ENTIDAD TERRITORIAL reintegró a la Dirección del Tesoro Nacional, la suma de \$80.000 por concepto de recursos no ejecutados.

"(...) En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)."

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	0
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	0

Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	0

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ♦ Solicitud de liquidación mediante memorando: M-2024-1702-027774 del 14 de junio de 2024.
- ♦ Certificación de pagos CERT 105/2024 de fecha 11 de marzo de 2023.
- ♦ Documento de recaudo de ingresos presupuestales del 18 de abril de 2024
- ♦ Memorando certificación contable M-2024-2302-022195 del 26 de abril de 2024.
- ♦ Informe de cierre contractual de fecha 22 de mayo de 2024

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de asociación **No. 261 DE 2023** celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS**.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **las partes** no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo DE 2023, y 03019 del 6 de diciembre DE 2023.

En constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por **PROSPERIDAD SOCIAL**,


DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA
subdirectora de contratación (e)


PAOLA ANDREA SALAZAR GÓMEZ
supervisora

Por la **ENTIDAD**


VERONICA SERNA HERNANDEZ
representante legal